

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 170 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 18 ABR. 2016

VISTO:

El Informe N° 095-2016-MINAGRI-PSI-OAF sobre inexistencia de responsabilidad administrativa de ex servidor del PSI, **Walter Fabián Llatas Rojas**, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios, desempeñó el cargo de Especialista en Supervisión de Obras y Proyectos por el periodo del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 040-2015-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH de fecha 30 de setiembre del 2015, el Ing. Julián Navarro del Águila, Especialista en Recursos Humanos del PSI, comunica la inasistencia del especialista de supervisión de obra y proyectos Walter Fabián Llatas Rojas, solicitando un pronunciamiento de la Secretaría Técnica;

Que, por Resolución Administrativa N° 184-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 05 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que hace las veces de Jefe de Recursos Humanos en el PSI, resuelve iniciar proceso administrativo disciplinario Walter Fabián Llatas Rojas, por haber incurrido en falta disciplinaria de Incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo, que se encuentra previstas en el inciso n) del artículo 85° de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario al ex servidor Walter Fabián Llatas Rojas, se debe al hecho de haber incumplido su obligación de prestar los servicios pactados, según el horario de trabajo estipulado en el inciso b) de la Cláusula Sexta del Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2015-CAS-MINAGRI-PSI de fecha 27 de agosto de 2015;

Que, se encuentra acreditado que el ex servidor antes precisado no justificó sus inasistencias del 15 de setiembre del 2015 ni del 28 de setiembre del 2015, ya que el certificado médico presentado acredita descanso médico desde el 16 al 26 de setiembre del 2015;

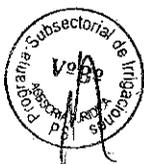
Que, la obligación del ex servidor contratado según la cláusula sexta del contrato administrativo de servicios, está referida a cumplir el horario de trabajo que está relacionada al cumplimiento de la jornada laboral y no a las inasistencias que pudieran darse al centro de trabajo;

Que, el tipo legal de la falta administrativa por el cual se da inicio al procedimiento administrativo disciplinario, es la establecida en el inciso n) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, está relacionada al incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo;

Que, las inasistencias injustificadas no pueden ser calificadas como incumplimiento injustificado del horario de trabajo, ya que el horario laboral es el mecanismo a través del cual se distribuye el periodo de trabajo; tampoco puede ser considerada como transgresora a la jornada laboral, ya que esta está referida al inicio y fin de la jornada diaria del trabajo;



Que, el inciso j) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que son faltas de carácter disciplinario, las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) días calendario;



Que, esta predeterminado por la Ley para que las ausencias injustificadas se califican como faltas de carácter disciplinario, no pudiendo ser consideradas tales conductas como incumplimiento injustificado del horario de trabajo ni incumplimiento de la jornada laboral;

Que, el descargo efectuado por el ex servidor Walter Fabián Llatas Rojas, ENERVA las imputaciones recomendadas por la Secretaria Técnica y que diera mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;



En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, Manual de Operaciones del PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la INEXISTENCIA de responsabilidad administrativa disciplinaria del ex servidor **Walter Fabián LLATAS ROJAS**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 170 -2016-MINAGRI-PSI

Artículo segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a los órganos institucionales que correspondan.



Regístrese y comuníquese,



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

